



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 28 de octubre de 2009
No. 85

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE CONTROL Y
EVALUACION DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL.

AVISOS JUDICIALES: 1369-A1, 1003-B1, 3631, 3632, 3645, 3649, 3642,
3630, 1013-B1, 3511, 3509, 1362-A1, 1323-A1, 3497, 3507, 1364-A1,
3614, 3715, 1400-A1, 3644, 3612, 1365-A1 y 1394-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3660, 3728, 3707,
1376-A1, 1373-A1, 3639, 3641, 3613 y 1374-A1.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONTROL Y EVALUACIÓN EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN "C" DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008, MEDIANTE OFICIO 210130000/937/2008, Y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo del Estado en el instrumento rector del desarrollo del Estado de México para el periodo 2006-2011, que propuso a los mexiquenses al inicio de su mandato constitucional, en el Pilar 3 denominado "Seguridad Pública", Vertiente 2 Instituciones y Seguridad, Objetivo 2, numeral 1 titulado "Modernización Gubernamental para Garantizar el Funcionamiento Efectivo de las Instituciones", estableció como una estrategia y línea de acción, el instrumentar acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos ante las demandas sociales, que permitan otorgar mejor atención, control y evaluación de las funciones administrativas a cargo de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública.

Que el Instituto Mexiquense de la Vivienda social es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con patrimonio y personalidad jurídica propios, creado mediante Decreto Número 179 emitido por la H. "LIV" Legislatura Local, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 23 de septiembre del 2003.

Que el organismo auxiliar de carácter estatal en cita conforme al artículo 2 de su Ley de Creación, tiene como objeto social promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para las personas más vulnerables y que para el cumplimiento de su objeto cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones: regularizar los asentamientos humanos y la tenencia de la tierra en los ámbitos urbano y rural de conformidad con los ordenamientos de la materia; así como proponer y ejecutar los programas de organización de la comunidad y canalizar su participación.

Que el modernizar el marco jurídico que rige la acción de gobierno del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, para adecuarlo a las expectativas y necesidades de su población objetivo, la cual cada vez es más demandante, sin lugar a dudas redundará en hacer más eficientes, ágiles y expeditos los tramites y procedimientos administrativos de su competencia.

Que en concordancia con lo expuesto y en términos de los Criterios Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Control y Evaluación emitidos por la Dirección General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría, este órgano colegiado con el propósito de homologar las políticas cooperativas de control con las fijadas en el sector central de la administración pública estatal, ha tenido a bien expedir el siguiente documento:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Control y Evaluación, del Organismo Descentralizado de Carácter Estatal denominado "Instituto Mexiquense de la Vivienda Social".

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **IMEVIS**, al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.
- II. **COCOE**, al Comité de Control y Evaluación.
- III. **Reglamento**, al Reglamento Interior del Comité de Control y Evaluación.
- IV. **Dependencias**, a Las Secretarías del Poder Ejecutivo del Estado de México y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
- V. **Organismos Auxiliares**, A los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos.
- VI. **Consejo**, al Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.
- VII. **Unidades Administrativas**, a la Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas, Coordinación de Delegaciones Regionales, Dirección de Administración del Suelo, Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda, Dirección Jurídica, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Unidad de Control de Gestión y Seguimiento de la Demanda Social y la Unidad de Vinculación y Desarrollo de Proyectos.
- VIII. **Instancias Fiscalizadoras Internas**, a la Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.
- IX. **Instancias Fiscalizadoras Externas**, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Despachos de Auditoría Externa.
- X. **MICI**, al Modelo Integral de Control Interno.

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

- Artículo 3.-** El Comité se integrará por los miembros propietarios que serán los titulares siguientes:
- I. Un Presidente, que será el Director General, con derecho a voz y voto.
 - II. Un Secretario Técnico, que será el titular del Órgano de Control Interno, con derecho a voz.
 - III. Un Vocal con derecho a voz, que será el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría.
 - IV. Seis Vocales con derecho a voz y voto, que serán:
 - a. Director de Administración y Finanzas.
 - b. Director de Promoción y Fomento a la Vivienda.
 - c. Director de Administración del Suelo.
 - d. Director Jurídico.
 - e. Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
 - f. Coordinadora de Delegaciones.

El Comité podrá invitar a sus sesiones de trabajo, a servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo del propio Instituto, o de otras dependencias u organismos auxiliares; el auditor externo, designado por la Secretaría de la Contraloría, así como especialistas en el tema, previa invitación del Secretario Técnico, con derecho a voz.

Artículo 4.- Cada miembro propietario del COCOE, informará por escrito al Secretario Técnico, la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quien sólo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones. El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en sesión del COCOE.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

Artículo 5.- Son funciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del COCOE.
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE, de conformidad al ámbito de actuación del IMEVIS.
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE, así como el seguimiento de los acuerdos tomados.
- IV. Autorizar la realización de sesiones extraordinarias, solicitadas por los integrantes del COCOE.
- V. Aprobar la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

Artículo 6.- Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE.
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterla a consideración del presidente.
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar.
- IV. Pasar lista de asistencia y declarar el quórum, en su caso, anunciar una segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida.
- V. Presentar para su aprobación, en la primera sesión del COCOE del ejercicio de que se trate, el calendario para la celebración de las sesiones ordinarias.

- VI. Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión del COCOE.
- VII. Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlos al COCOE para su análisis.
- VIII. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación.
- IX. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes.
- X. Proporcionar a todos los integrantes del COCOE una copia del acta de cada sesión, una vez que ésta haya sido firmada por todos los asistentes.
- XI. Presentar en la primera sesión del COCOE del ejercicio de que se trate, una evaluación de los logros alcanzados a través del COCOE.
- XII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan.
- XIII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del COCOE.

Artículo 7.- Son funciones de los vocales con derecho a voz y voto:

- I. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI, así como integrar y presentar ante el COCOE sus resultados.
- II. Proponer medidas que fortalezcan las funciones del COCOE.
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia.
- IV. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- V. Fungir como asesores competentes a cualquier problema o confusión derivada de la aplicación de las disposiciones legales en el ámbito de sus funciones.

Artículo 8.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y evaluación correspondiente al IMEVIS.

En este informe se hará referencia de manera enunciativa y no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones y recomendaciones de auditoría interna pendientes de atender, incluyendo las de ejercicios anteriores, las acciones de mejora, así como las fechas acordadas con el área responsable para su atención y, en su caso, las razones por las que aún se encuentran pendientes de atención.
- II. Avance en el cumplimiento de las observaciones que hubiesen determinado las instancias fiscalizadoras externas al IMEVIS e informar la situación que guardan.
- III. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación del avance programático presupuestal del IMEVIS.
- IV. Análisis del cumplimiento por parte del IMEVIS de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal emitidas por el Gobierno Estatal.

Artículo 9.- El Director General de Control y Evaluación "C", en su carácter de Vocal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar al COCOE sobre la implementación y funcionamiento del MICI.
- II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que el IMEVIS conduce sus actividades conforme al Programa Sectorial e Institucional.
- III. Proponer la mejora continua en el programa de desarrollo y calidad institucional.

Artículo 10.- El titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programáticos presupuestales.

Artículo 11.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y/o decidir sobre los asuntos que se traten.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ**

Artículo 12.- El COCOE es un Órgano Colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control operacional interno del IMEVIS y no sustituye ni diluye en sus responsabilidades a aquellas instancias que por ley o normatividad deban realizar tareas de control.

Artículo 13.- El COCOE tendrá como objetivos fundamentales los siguientes, siendo éstos de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales del Organismo, mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno.
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del IMEVIS, a través del control interno.
- III. Analizar las variaciones en los resultados de la gestión, en asuntos financieros y presupuestarios, en su caso, proponer las medidas procedentes.

Artículo 14.- Son funciones del COCOE:

- I. Proponer, formular e implementar acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno, y darles seguimiento.
- II. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención.
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- IV. Orientar las acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore.
- V. Planear, programar, así como coordinar la implementación del MICI, cuya ejecución podrá efectuarse por medio de grupos de trabajo o equipos necesarios.
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento, avance y operación de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional; así como a los acuerdos establecidos en el Consejo Directivo, cuando resulten competencia del COCOE.
- VII. Crear comisiones o grupos de trabajo para la atención y solución de actividades específicas en materia de control interno.
- VIII. Proponer el establecimiento de mecanismos de auto evaluación permanentes y analizar los resultados que se obtengan.
- IX. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; y para el control adecuado y transparente de los ingresos y en su caso el incremento en su captación.
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 15.- El COCOE deberá celebrar al menos cuatro sesiones ordinarias trimestrales al año y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, de acuerdo a lo siguiente:

- I. En la primera sesión del COCOE del ejercicio de que se trate, deberán fijarse las fechas en las que se efectuarán las sesiones ordinarias.
- II. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes del COCOE por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día.

- III. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes del COCOE por lo menos con 48 horas de anticipación, dando a conocer el orden del día.
- IV. En los casos en que los integrantes del COCOE soliciten la inclusión de asuntos en el orden del día, se deberá actuar en los términos del numeral 14 de este Reglamento y el Secretario Técnico deberá remitir a los demás integrantes, anexo a la convocatoria, copia de la documentación soporte e información sobre el asunto que se pretende incluir.
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará con la misma anticipación fijada para los integrantes del COCOE, dándoles a conocer el orden del día y acompañando la información complementaria de los asuntos a tratar con los que tenga injerencia. En el caso de que se requiera información y documentación de los invitados, relativa a los asuntos a tratar en el orden del día, se les solicitará en la convocatoria correspondiente.

Artículo 16.- Los integrantes tienen la facultad de solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en la orden del día de las sesiones ordinarias, siempre y cuando sean competencia del COCOE, con un mínimo de ocho días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión, de acuerdo al calendario autorizado.

Artículo 17.- Cualquier integrante del COCOE podrá solicitar al Secretario Técnico, debidamente justificada, la realización de una sesión extraordinaria con una anticipación de cuatro días hábiles, anexando a su solicitud la documentación soporte del asunto a tratar.

Artículo 18.- Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE sean válidas, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y la mayoría de los vocales que lo integran o sus respectivos suplentes.

Artículo 19.- En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico levantará una acta en la que se haga constar esta circunstancia y convocará a una nueva reunión, con la expresión de los motivos, a los treinta minutos posteriores.

Artículo 20.- En el caso de que la segunda reunión no cumpla con el quórum fijado en el numeral 18, el Secretario Técnico, celebrará la sesión con el quórum presente.

Artículo 21.- De cada sesión del COCOE se levantará un acta, en la que se indicarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión.

El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, el número consecutivo y el año.
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio.
- III. Asistentes a la reunión, declaración de quórum.
- IV. Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados y comunicados en la convocatoria.
- V. Propuestas que surjan del debate.
- VI. Resultados de la votación, anotándose la propuesta que haya tenido mayor votación.
- VII. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número de la sesión en dos dígitos y año de sesión en cuatro dígitos y el número de acuerdo en dos dígitos, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo.
- VIII. Hora y fecha de conclusión de la sesión.
- IX. Nombre y firma de los asistentes.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros del COCOE, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de reunión, un borrador del acta, para que en su caso hagan las observaciones que consideren procedentes, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles

contados a partir de la fecha de recepción de la misma; en caso de no recibirse observaciones al acta en el plazo establecido, se entenderá tácitamente aprobada y se procederá a recabar las firmas a fin de entregar copia a cada uno de los participantes, con los anexos de la documentación que soporta la información relacionada con los diferentes asuntos tratados en el COCOE.

Artículo 22.- El Secretario Técnico deberá conservar las actas originales de cada sesión y sus anexos.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 23.- Son funciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE.
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico.
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los acuerdos.
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas por las diversas instancias fiscalizadoras.
- VI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 24.- En ningún caso se someterá a votación la solventación de observaciones de auditoría interna o externa, siendo el Director General de Control y Evaluación "C", el Contralor Interno, o el auditor externo, en su caso, quienes decidan si las aclaraciones o información y documentación presentada por las diferentes unidades administrativas del IMEVIS, solventan o no las observaciones.

Artículo 25.- Los acuerdos del COCOE se aprobarán por mayoría de votos. El miembro del COCOE que vote en contra, deberá razonar y fundamentar su opinión, lo cual se asentará en el acta, en caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Artículo 26.- Cualquier integrante del COCOE podrá sugerir modificaciones o adiciones por situaciones no previstas en este Reglamento, las cuales serán sometidas a la opinión de la Secretaría de la Contraloría para su inclusión, en caso procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación y sustituye al aprobado el 8 de marzo de 2005.

SEGUNDO.- Difúndase de este Reglamento al interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social para su debida observancia.

Aprobado por el H. Consejo Directivo en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, en el Municipio de San Antonio La Isla, Estado de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil nueve, firmando al margen y al calce el Presidente y el Secretario Técnico del Comité para su validación.

C.P. URBANO FAUSTINO ROJAS GONZÁLEZ
Director General y Presidente del COCOE
(Rúbrica).

C.P. OSCAR ALFREDO MENDOZA AHUMADA
Contralor Interno
y Secretario Técnico del COCOE
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

MARIA DE LOURDES GARCIA RUIZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 847/05, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura) en contra de DOMINGUEZ CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reclamando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura pública respecto del local comercial número uno, construido sobre el inmueble ubicado en el número sesenta, de la calle de Coporo, colonia Atizapán Centro, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene una superficie de 15.00 metros cuadrados (quince metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.00 m con acceso común; al sur: 3.00 m con calle Coporo; al oriente: 5.00 m con local comercial; al poniente: 5.00 m con local comercial. Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil nueve (2009), ordenó emplazar al demandado DOMINGUEZ CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1369-A1.-19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

NOTIFICACION.

MARIO LIRA SANCHEZ, se hace de su conocimiento que MARCELO FLORES MARTINEZ, denunció ante este juzgado bajo el número de expediente 1015/2008, el juicio ordinario civil rescisión de contrato, fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 14 de diciembre de 2005, el suscrito y MARIO LIRA SANCHEZ celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en el número seis, de la manzana sesenta y cinco, de la calle Privada Rosa de Castilla, colonia Santa Rosa, Atenco, Estado de México. 2.- El contrato de compraventa quedó fijado en el apartado a), b), c), de la cláusula quinta que el costo total de la venta de dicho inmueble sería de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo la parte compradora en este caso la parte demandada, entregar la cantidad de \$ 70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al momento de la firma del contrato, quedando pendientes sesenta pagarés que amparan la cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) cada uno y mismos que fueron firmados por el señor MARIO LIRA SANCHEZ en la parte inferior derecha de dichos documentos. 3.- Manifiesto que el señor MARIO LIRA SANCHEZ, si entregó al suscrito la cantidad de \$ 70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y cumplió con el pago de veinticinco pagarés, siendo estos los de los años

2006, 2007, todos del día quince de cada mes de enero a diciembre, así como el del 15 de enero del 2008, y dejando de pagar los pagarés ya vencidos de los días 15 de cada mes de febrero a septiembre del dos mil ocho, siendo los pagarés restantes que faltan por liquidar los de los días 15 de cada mes a partir de octubre de 2008 hasta el 15 de diciembre del año 2010. 4.- Manifestando que poseo los pagarés sin pagar toda vez que los que liquidaba el señor se los devolvía en la fecha de pago. 5.- Observando la mala fe del demandado, al no cumplir con la obligación objetiva que adquirió en el contrato de compraventa es que me veo en la necesidad de demandarle en la vía y formas propuestas al pago de todas y cada una de las prestaciones señaladas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARIO LIRA SANCHEZ, por medio de edictos, que se publicara tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo de la notificación. Dado a los doce días del mes de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1369-A1.-19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

GABRIEL SANTIAGO ROSAS.

JUAN CARLOS FIGUEROA MORENO, por su propio derecho, demanda a GABRIEL SANTIAGO ROSAS, en el expediente marcado con el número 630/2008, relativo al juicio ordinario civil (sobre usucapión), respecto del bien mueble consistente en el tractocamión de la marca FAMSA, modelo mil novecientos ochenta y uno (1981), con número de motor 11014196, con número de serie DF257LMEBO4822 con número de placas de circulación 362-CA1, la declaración de que ha operado a favor de la parte actora la usucapión del bien mueble referido y de que se ha convertido conforme a derecho en absoluto y legítimo propietario de ese bien inmueble, así mismo se demanda el otorgamiento de la factura respecto del bien inmueble referido y el pago de gastos y costas.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de edictos; haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad.-Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado.-Dado en el local de este Juzgado, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

1003-B1.-19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

C. ALICIA GUZMAN GONZALEZ.

Que por auto de fecha 05-10-2009 octubre cinco de dos mil nueve, dictado en el expediente número 133/2007 relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario promovido por ALEJANDRO ZAMBRANO PERALTA en contra de ALICIA GUZMAN GONZALEZ, se ordenó emplazar a la demandada ALICIA GUZMAN GONZALEZ, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y II del Código en cita.

Asimismo, se le hace saber a ALICIA GUZMAN GONZALEZ que el señor ALEJANDRO ZAMBRANO PERALTA, le reclama las siguientes prestaciones:

"a) La disolución del vínculo matrimonial que nos une;

b) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre mis dos menores hijos de nombres DAVID JOSUE y MARIA FERNANDA, ambos de apellidos ZAMBRANO GUZMAN, y por consiguiente la Guarda y Custodia de los mismos;

c) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal;

d) El pago de pensión alimentaria a que se refieren los artículos 4.127, 4.128, 4.135 y 4.136 del Código Civil del Estado de México, a favor de mis dos menores hijos.

e) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Fundando su demanda en los hechos narrados en su escrito inicial de demanda, manifestando totalmente...

1.- En fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y siete, el causante contrajo matrimonio con la demandada, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Juez Sexto del Registro Civil de México, Distrito Federal.

2.- Durante su matrimonio procrearon dos menores de nombres DAVID JOSUE y MARIA FERNANDA de apellidos ZAMBRANO GUZMAN, de quince y dieciséis años de edad...

3.- Que durante su vida marital solamente adquirieron el bien inmueble ubicado en Avenida San Rafael, número 13, edificio D, departamento 4, colonia condominio San Rafael, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el cual se encuentra asentado su domicilio conyugal, el cual fue adquirido bajo el crédito hipotecario, mismo que a la fecha en que fue presentada la demanda no se ha liquidado...

4.- Que sólo existen muebles que actualmente forman el menaje de la casa conyugal, mismos que quedaron en poder del actor...

5.- Para efectos de la competencia manifiesta que el domicilio conyugal establecido lo fue el ubicado en Avenida San Rafael Número 13, Edificio D, departamento 4, colonia Condominio San Rafael, Tlalnepantla de Baz, Estado de México...

6.- Con fecha veintiuno de abril de dos mil seis, la demandada abandonó el domicilio conyugal, por su propio pie, por propia voluntad, en perfecto estado físico, mental y emocional, y sin previo aviso al actor, retirando del domicilio conyugal todas sus pertenencias personales...

7.- Por convenir a los intereses del causante y tener más de seis meses de separados, siendo que ya no viven juntos, sin que hasta la fecha hayan vuelto a tener vida en común, y sin tener deseos de volver a tener vida en común, pidiendo se decrete la disolución del vínculo matrimonial que lo une con todas las consecuencias inherentes y legales que traiga esa determinación...

Solicitó medidas precautorias, citando disposiciones legales, ofreció pruebas y acompañó los documentos que consideró pertinentes.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

3631.-19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA
EXPEDIENTE: 233/09.

ACTOR: ALFREDO GARCIA NUÑEZ.

PERSONA A EMPLAZAR: INCOBUSA S.A. DE C.V. y ROBERTO LOZANO GALINDO

ALFREDO GARCIA NUÑEZ, por su propio derecho, demanda en la vía ordinario civil, de INCOBUSA S.A. DE C.V. y ROBERTO LOZANO GALINDO, la usucapión respecto del inmueble ubicado en: el lote número 30, manzana 535, sección Playas, del fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, (hoy día calle Playa Tabachines, lote 30, manzana 535, sección Playas, del fraccionamiento Jardines de Morelos, Estado de México), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros con calle Playa Tabachines, al sur: 7.00 metros con lote 11, al este: 17.50 metros con lote 31 y al oeste: 17.50 metros con lote 29; con una superficie total de: 122.50 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el inmueble ubicado en el lote número 30, manzana 535, sección Playas, del fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, (hoy día calle Playa Tabachines, lote 30, manzana 535, sección Playas, del fraccionamiento Jardines de Morelos, Estado de México) objeto del presente juicio, lo adquirió mediante contrato privado de

compra venta que celebró el 13 de marzo de 1998, con el señor ROBERTO LOZANO GALINDO, el cual le fue entregado el mismo día en que se firmó el contrato de compra venta y en el que hizo pago en efectivo del precio que convinieron vendedor y comprador, con las medidas y colindancias que describe, lo que acredita con el original del contrato de compraventa de fecha 13 de marzo de 1998.

El inmueble materia de la presente litis se encuentra inscrito a nombre de INCOBUSA S.A. DE C.V., lo que acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, de fecha 05 de febrero del 2009, razón por la cual, la demanda se entabla en su contra.

Desde que el actor compró el inmueble materia del presente juicio ejerce la posesión en calidad de dueño, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe desde el año de 1998 y ha realizado todos los actos de posesión y dominio que sobre el bien inmueble se pueden tener, tal como lo acredita con el contrato privado de compra venta que exhibe. Ahora bien, en virtud de que ha poseído a título de dueño el inmueble materia del presente juicio, derivado del contrato de compra venta de fecha 13 de marzo de 1998 celebrado con el señor ROBERTO LOZANO GALINDO, con todas las condiciones y requisitos exigidos por la ley, es por lo que demanda la prescripción adquisitiva que ha operado en su favor para que se declare que la usucapion se ha consumado y que la sentencia que le recaiga a este juicio lo ampare como propietario del citado inmueble, una vez que sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México.

Y toda vez que los demandados INCOBUSA S.A. DE C.V. y ROBERTO LOZANO GALINDO han tratado de ser localizados por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se les emplaza, a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente los represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaria de este Tribunal las copias del debido traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve -Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica. 3632.-19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 53/09.

DEMANDADO: ANSELMO TOLENTINO LARA.

En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil nueve, dictado en el expediente número 53/2009, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por ADRIANA FLORES GASPAS, en contra de ANSELMO TOLENTINO LARA, se ordenó se emplazase por medio de edictos a ANSELMO TOLENTINO LARA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y boletín, previniéndole igualmente para que señale

domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que la une al hoy demandado señor ANSELMO TOLENTINO LARA, b).- El pago de una pensión alimenticia definitiva, equivalente a cuatro días de salario mínimo, vigente en la zona geográfica, a fin de satisfacer las necesidades de su menor hijo JESUS ADRIAN TOLENTINO FLORES, c).- El aseguramiento de la pensión alimenticia por un año en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 4.143 de la Ley Sustantiva Civil, d).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hijo, quien actualmente cuenta con la edad de tres años, e).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Basándose en los siguientes hechos: Que en fecha treinta de agosto del año dos mil tres, la suscrita y el ahora demandado contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial Uno de Temoaya, Estado de México, que de su relación procrearon un hijo quien en la actualidad cuenta con la edad de tres años, establecieron su domicilio conyugal en el domicilio conocido de San Antonio Puente, municipio de Temoaya, Estado de México, hasta el día trece de febrero en que el demandado abandono el domicilio conyugal y lugar en el que la suscrita sigue habitando, refiriendo que en el año del dos mil cuatro el ahora demandado comenzó a tener una actitud grosera y agresiva, reiterándole que tenía otra pareja en varias ocasiones y que desde febrero del dos mil cinco el ahora demandado se ha desentendido de sus obligaciones hacia la suscrita y su menor hijo y que desde esa fecha jamás ha regresado a su domicilio ni ha tenido comunicación con él, asimismo que con motivo del abandono así como por su desinterés por ministrar lo necesario para sufragar necesidades alimentarias la suscrita inicio Acta de Averiguación previa por el delito de incumplimiento de obligaciones alimentarias.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día treinta del mes de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

3645.-19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 474/09.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FILEMON BASTIDA.

EMPLAZAR A: MARIA DE LA LUZ GOMEZ BASTIDA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil nueve, dictado en el expediente 474/09, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de FILEMON BASTIDA, denunciado por SEBASTIANA LABASTIDA BASTIDA, en el que se ordenó emplazar a MARIA DE LA LUZ GOMEZ BASTIDA, haciéndosele saber que denuncia la sucesión intestamentaria a bienes de FILEMON BASTIDA, basando en los siguientes hechos: Que el de cujus FILEMON BASTIDA celebró matrimonio con la señora MARIA DE LA LUZ GOMEZ, que en fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y dos falleció FILEMON BASTIDA, que en fecha dieciocho de septiembre del dos mil ocho, se dictó una sentencia respecto al juicio de identidad de persona del señor FILEMON LABASTIDA y FILEMON BASTIDA BASTIDA, en donde se acreditó que era la misma persona, refiere que el bien que dejó el de cujus, es un bien inmueble ubicado en el pueblo de San Mateo Oxtotitlán, en Toluca, México, por otro lado el señor FILEMON BASTIDA, estableció su domicilio en Buenaventura Merlin, número 510, en Toluca, México, que la

esposa del de cujus lo es MARIA DE LA LUZ GOMEZ, quien tiene su domicilio en la calle de Buenaventura Merlin, número 510 en Toluca, México, a efecto de que se le notifique la presente sucesión, así mismo MARIA DE LA LUZ GOMEZ BASTIDA, deberá de apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, para que acredite fehacientemente su entroncamiento con el autor de la presente sucesión, justificando sus derechos hereditarios que les asistan, del mismo modo se les previene para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones apercibidos que de no hacerlo las ulteriores y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial en término de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo en la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial y se expide en la ciudad de Toluca, México, a los días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

3649.-19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN RICARDO FLORES GUZMAN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil nueve, dictados en el expediente 421/09, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil, sobre guarda y custodia, promovido por VIRGINIA HUITRON PEREZ en contra de JUAN RICARDO FLORES GUZMAN, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado JUAN RICARDO FLORES GUZMAN por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta del demandado, haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A) La custodia provisional y en su momento la definitiva a favor de la suscrita respecto de la menor ANDREA de apellidos FLORES HUITRON; B) El pago de gastos y costas judiciales que genere el presente juicio hasta su total conclusión, basando su pretensión en los siguientes hechos: I) Que la actora VIRGINIA HUITRON PEREZ, vivió aproximadamente siete años en unión libre con el hoy demandado, y de dicha relación procrearon a su hija menor ANDREA de apellidos FLORES HUITRON. II) La parte actora y demandada nunca establecieron domicilio donde vivir juntos, es decir ambos vivían en el domicilio de la madre de la actora la señora CRISTINA PEREZ CERVANTES, siendo este domicilio el ubicado en Huitzilopochtli número 103, colonia Santa Bárbara, Toluca, Estado de México, domicilio que en la actualidad continúa habitando la parte actora VIRGINIA HUITRON PEREZ y la menor ANDREA FLORES HUITRON. III) Al poco tiempo de iniciada la vida en común de la parte actora y de la parte demandada, el hoy demandado empezó a mostrar poco interés, ya que casi no se encontraba en el domicilio en que habitaban, y casi nunca se hacía responsable de los gastos propios, mostrando más desinterés al nacer la hija que procrearon de nombre ANDREA FLORES HUITRON, nunca proporcionó el demandado, dinero e incumplió con sus debres de padre. Derivado de ellos se dio la separación entre el actor y el hoy demandado, por lo que la actora no supo más del demandado, desconociendo su paradero y en consecuencia su domicilio. IV) El demandado pidió ver a su hija ANDREA de apellidos FLORES HUITRON, y la actora accedió a la convivencia entre ellos, la cual sería cada quince días, sin embargo el hoy demandado ha incumplido con la convivencia pactada, y sigue con la negativa de proporcionar lo necesario para la manutención de su hija menor, y es reincidente en su total desinterés pues ha dejado de convivir con su hija de nombre ANDREA FLORES

HUITRON. Por lo que la actora deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica

3642.-19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE DANIEL TORICES ROSALES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de octubre del año dos mil nueve, dictado en el expediente 595/2005, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por MARTHA BEATRIZ GOMEZ ANDRADE y JOSE DANIEL TORICES ROSALES, por lo que MARTHA ELIZABETH TORICES GOMEZ, reclama de su señor padre JOSE DANIEL TORICES ROSALES, la cantidad de \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pensión alimenticia vencidas y no pagadas y que recayó la siguiente promoción que a la letra dice: AUTO.- Toluca, México, nueve de octubre del dos mil nueve. Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a MARTHA ELIZABETH TORICES GOMEZ, visto su contenido, tomando en consideración que los informes rendidos por el Director de Seguridad Pública Municipal y Jefe del Grupo de Presentaciones y Apreheniones de Toluca, Estado de México, resultaron infructuosos, como se solicita, con apoyo en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar el auto de fecha diecisiete de junio del presente año, a JOSE DANIEL TORICES ROSALES, por medio de edictos, que contendrá anexo el auto de referencia, y los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que pasado este plazo no comparecen por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaria las copias simples de traslado. Notifíquese.-Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Licenciado Ismael Alfredo Gómez Ramírez, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez ordenó, notificar a JOSE DANIEL TORICES GONZALEZ, por medio de edictos mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la publicación y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la secretaria las copias simples de traslado.-Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3630.-19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 09/09.

SARA GARCIA, promueve inmatriculación judicial, mediante información de dominio, con el fin de acreditar que se encuentra poseyendo en concepto de único y legítimo propietario del inmueble ubicado en calle Blanca Flor, lote veintitrés, manzana uno, San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15.00 metros con lote veinticuatro, propiedad del señor José Ernesto Albarengo Barrera, con domicilio en manzana uno, lote veinticuatro, en San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, México, al sur: 15.00 metros con lote veintidós, propiedad de José Luis Lorenzo Sánchez, con domicilio en manzana uno, lote veintidós, en San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, México, al oriente: 5.70 metros con propiedad privada de Chombo Pulido Concepción y Esteban Quintero Hernández, con domicilio en lote uno, manzana uno, de la calle de Tulpanes, en la Colonia Jardines de San Agustín, Chimalhuacán, Estado de México, y en 4.30 metros con calle Tulpanes, siendo su representante el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán Estado de México, al poniente: 10.00 metros con calle Blanca Flor, siendo su representante el síndico municipal, con domicilio bien conocido en Avenida Nezahualcóyotl, sin número, interior Palacio Municipal de Chimalhuacán, en el centro de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie total de 150.00 metros cuadrados; Manifestando el ocurrente que el día cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, adquirió del señor CELSO SANCHEZ FLORES, el inmueble materia del presente asunto, así mismo manifiesta que el referido inmueble lo ha estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con carácter de propietario por más de diez años, así mismo refiere que el inmueble mencionado no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de persona alguna aunado a que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con clave catastral 0850591708.

Publiquense los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de circulación diaria en este distrito judicial para que terceros que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este juzgado hacerlos valer.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1013-B1.-23 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. MARCO AURELIO MARTINEZ HERRERA.

En el expediente 1213/08, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por IRAZU ALONSO SILVA en contra de MARCO AURELIO MARTINEZ HERRERA, y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que existe una demanda en su contra ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, Estado de México, existe una demanda reclamándole las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, por la causal prevista en la fracción XIX décimo novena del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad; B) Las consecuencias legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial; C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de temeraria e infundada oposición, por lo que emplácese al demandado por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, hechos básicos de la demanda, contrajeron matrimonio el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y siete ante el Oficial del Registro Civil de Papalotla, Estado de México, bajo el régimen de separación de bienes, en fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y siete el C. MARCO AURELIO MARTINEZ HERRERA abandono el hogar, procrearon un hijo de nombre JUAN MANUEL ALONSO SILVA, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el

periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el Secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Se expide el presente edicto a los tres días del mes de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho Iván Sosa García.-Rúbrica.

3511.-8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

RAUL MENDOZA GUILLERMO.

MA. ISABEL MENDOZA GUILLERMO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1281/2006, promueve ante este juzgado, juicio ordinario civil sobre usucapición, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La propiedad a mi favor respecto a la fracción del inmueble ubicado en calle 2 de Marzo número 19, colonia Loma Bonita, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, por la posesión de la fracción del citado inmueble por el transcurso del tiempo de más de cinco años en forma pacífica, continua y pública, cuyas medidas y colindancias se detallan en la parte referente a los hechos del presente escrito inicial de demanda; B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que la parte demandada se oponga temerariamente al presente juicio, invocando para ello que en fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis, adquirió una fracción del inmueble ubicado en calle 2 de Marzo número 19, colonia Loma Bonita, perteneciente al municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, México, mediante contrato privado de compraventa, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.65 m con Dolores Juárez Cruz y Delfina Cruz Cruz; al sur: 23.65 m con cerrada sin nombre; al oriente: 16.50 m con Raúl Mendoza Guillermo; y al poniente: 16.50 m con Raúl Mendoza Guillermo, con una superficie aproximada de 390.22 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Zumpango, México, bajo la partida número 227, volumen XVI, libro primero, sección primera de fecha 31 de agosto de 1992, asimismo refiere bajo protesta de decir verdad que desde la fecha de celebración del contrato hasta la fecha lo posee como propietaria, en forma continua, pública, pacífica y de buena fe, por lo que tomando en consideración que en actuaciones obran los oficios rendidos por diversas autoridades desprendiéndose de estos que se desconoce el domicilio actual de RAUL MENDOZA GUILLERMO, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a este por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mercedes Liévanos Angeles.-Rúbrica.

3509.-8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1602/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE MARIA ARDANAZ SANAHUJA en contra de ANA LAURA XACUR ALVAREZ, se señalan las diez (10) horas con treinta (30) minutos del día diecisiete (17) de noviembre del año dos mil nueve (2009), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en nuevo libramiento a San Mateo Ixtacalco, sin número colonia San Roque, municipio de Cuautitlán, Estado de México, con un valor asignado de \$1,864,700.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultante de la media aritmética de los avalúos rendidos por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra la totalidad del importe fijado como base para el remate, debiéndose anunciar para su venta por tres (3) veces dentro de nueve (9) días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial, así como en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece (13) días del mes de octubre del dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

1362-A1.-16, 21 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LA ROMANA, S.A.

Se hace saber que MARIA DE LA LUZ RAMIREZ MELO, bajo el número de expediente 150/2007, promueve juicio ordinario civil (usucapión) en contra de SILVIO ZEPEDA GARCIA y LA ROMANA, S.A., demandándole las siguientes prestaciones: "A).- El reconocimiento de que ha operado a favor de la actora, la usucapión del inmueble ubicado en la calle Zacatecas número veinte, lote dieciséis, manzana siete Poniente, colonia Valle Ceylán, Tlalnepantla, Estado de México, el cual se encuentra conformado por las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m y linda con lote 15; al sur: en 20.00 m y linda con lote 17; al oriente: en 10.00 m y linda con calle Zacatecas; al poniente: en 10.00 m y linda con lote 22. B).- Asimismo, se declare que la actora se ha convertido en propietaria del inmueble antes citado, por haber operado a su favor la prescripción adquisitiva correspondiente. C).- El pago de gastos y costas que se originen hasta la resolución del mismo". Por auto del veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la moral demandada LA ROMANA, S.A., para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presente a este juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad "Diario Amanecer", así como en el Boletín Judicial. Dado en el local de este juzgado a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

1323-A1.-8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**
EXPEDIENTE NUMERO: 343/2009.
PRIMERA SECRETARIA.

LUIS ADRIAN NUÑEZ PINTOR y GEORGINA RODRIGUEZ GARCIA, promueven en la vía ordinaria civil (usucapión), respecto del inmueble ubicado en calle Juárez Norte 402, manzana 3, lote 7, fraccionamiento Joyas de San Mateo, dentro del municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México. Reclamando las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Juárez Norte 402, manzana 3, lote 7, fraccionamiento Joyas de San Mateo, dentro del municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 17.50 metros y linda con lote seis, al sur: mide 17.50 metros y linda con lote ocho, al oriente: mide 7.00 metros y linda con propiedad particular (El Cortijo), al poniente: mide 7.15 metros y linda con propiedad común, teniendo una superficie total aproximada de: 122.50 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.-Texcoco, Estado de México, a dos de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial. Licenciada en Derecho María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica. 3497.-8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 1282/2007, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por MARIA CLEOFAS CONTRERAS MALVAEZ por su propio derecho en contra de GERMAN VELAZQUEZ MUNDO en su carácter de arrendatario y de VERONICA YEPEZ MAGAÑA en su carácter de fiadora, el Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, el Licenciado en Derecho AURELIANO PEÑA CANO, por auto de veintitrés de octubre de dos mil ocho, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó se requiera a GERMAN VELAZQUEZ MUNDO y a VERONICA YEPEZ MAGAÑA, la desocupación y entrega del bien inmueble ubicado en calle José María Morelos y Pavón número ochocientos quince guión letra "A" Poniente, colonia La Merced de esta ciudad de Toluca, (local comercial) el pago de la cantidad correspondiente al pago de seis meses de rentas vencidas, el pago de cada mes que transcurra desde la instauración del juicio hasta la entrega legal y material del bien inmueble y el pago de gastos y costas, emplazándola para que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, se hace saber a la demandada que si pasado el plazo del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código Procesal Civil.

En consecuencia, publíquese por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta ciudad, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar un plazo no menor de siete días entre la fijación del último edicto a la fecha. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ismael Moreno Cortez.-Rúbrica.

3507.-8, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 867/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de GONZALEZ BAZAN JULIO CESAR y OTRO. la C. Juez Quinto de lo Civil de esta capital, señaló las once horas del día diez de noviembre dos mil nueve, para que tenga verificativo la diligencia de venta de bienes en pública subasta y a la primera almoneda respecto del bien inmueble de interés social progresivo "A" calle Retorno 8 Niebla número oficial 6, lote de terreno número 88, manzana 23 del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas a los autos y que alcanzará el precio de avalúo por la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. En el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el 10% de dicha cantidad en billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL y SERVICIOS FINANCIEROS.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar siete días hábiles entre una y otra publicación así como entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Milenio.-México, D.F., a 17 de septiembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

1364-A1.-16 y 28 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por FAREZCO II S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ RODRIGUEZ y JORGE BARRERA LIBRADO, número de expediente 305/2004, la C. Juez ha dictado un auto entre otras constancias que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a quince de julio del año dos mil nueve. Visto que el estado de los autos en el que obra el dictamen pericial de la parte actora y en rebeldía de la parte demandada actualizados, así como el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, se señalan las diez horas del día nueve de noviembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en el departamento A 24 de la planta alta, condominio uno, construido sobre el lote uno, que resultó de la subdivisión del predio denominado San Felipe que forma parte del conjunto habitacional Paraiso, marcado con el número oficial 69, de la calle 16 de Septiembre en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$401,000.00 (CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siguiendo el principio de mayor beneficio para el ejecutante procurando el menor perjuicio al ejecutado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad

fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para lo cual deberá girarse atento exhorto al ciudadano Juez competente de dicha entidad con los insertos necesarios, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos, que en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la legislación de dicha entidad federativa, se faculta al Ciudadano Juez exhortado para que acuerde promociones, girar toda clase de oficios, expedir copias certificadas y simples y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil ante la fe de la C. Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y autoriza lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico de mayor circulación de ese lugar.-México, D.F., a 10 de septiembre del 2009.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

1364-A1.-16 y 28 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 972/07.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas veinticinco de agosto y veintitrés de septiembre, ambos del año dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOEL CASTELLANOS LUNA y/o, expediente número 972/07, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señalo las diez horas del día diez de noviembre del año dos mil nueve, para la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble ubicado en vivienda 193, lote 23, manzana XI, hoy Privada de Brazas, conjunto urbano de interés social denominado Geo Villas de Costitlán, municipio de Chicoloapan de Juárez, distrito de Texcoco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 314,000 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo actualizado por el perito de la parte actora, con rebaja del veinte por ciento, quedando en la cantidad de \$ 251,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento de dicha tasación, mediante el certificado de depósito expedido por BANSEFI sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término. México, D.F., a 29 de septiembre de 2009.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

3614.-16 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1151/2009, relativo al juicio de información de dominio, promovido por JOSE LUIS CARIÑO ANAYA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la segunda sección de Las Manzanas en Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 49.00 metros lineales con Idelfonsa Uriostegui Baena, al sur: 49.00 metros colinda con Camino Vecinal, al oriente: 90.00 metros con Camino Vecinal, al poniente: 90.00 metros colinda con Albino Huriostegui Baena, Marcelo Corona y Margarita Cabrera Barrón, para el efecto de que lo inmatricule a su nombre, ya que se vendió JUAN OTÁÑEZ ROJAS, por medio de contrato de compra venta en fecha 22 de diciembre del año 2003, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación en esta población. Se expiden a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3715.-23 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 144/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SERGIO PAZOS PENAGOS en contra de JUAN OLIVARES PACHECO, se han señalado las nueve horas del día doce de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente asunto, consistente en el inmueble ubicado en Avenida de los Mares número 79, sección 13, colonia Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 17.25 metros con lote 26, al sureste: 17.20 metros con lote 28, al noreste: 7.00 metros con calle Ciento Veintidós, al suroeste: 7.00 metros con lote 18, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Sirviendo como base para el remate en primera almoneda la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos o puerta de este tribunal, se expiden a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1400-A1.-23, 28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO 1075/09.
PRIMERA SECRETARIA.

TOMAS CADENA VELAZQUEZ, promoviendo por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en el poblado de San Joaquín Coapango, aproximadamente a la altura del kilómetro 47+500 denominado así anteriormente y actualmente 27+500 de la carretera México-Veracruz, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 72.60 m con José Carlos Morales Aguilar; al sur: 34.81 m con regadera la Balsa; al oriente: 52.58 m con regadera la Balsa; y al poniente: 16.26 m con Tomás Cadena Velázquez, teniendo una superficie aproximada de 1,315 metros cuadrados, que adquirió por contrato privado de compraventa en fecha dieciséis de julio de mil novecientos setenta y nueve, de GABINO QUINTANA SOTO y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueña.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Texcoco, México, a seis de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Licenciada en Derecho, María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

1013-B1.-23 y 28 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio oral, promovido por INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, en contra de ANTONIO ALEJANDRO ARRIOLA UGALDE y ROSALIA MARTINEZ HUERTA, expediente número 1793/2005, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de agosto del dos mil nueve, la C. Juez Quincuagésimo Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, señala las diez horas del día diez de noviembre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en el departamento ciento dos, edificio D Guión tres, régimen seis, construido sobre el lote condominal número cuatro, de la manzana diecisiete, ubicado en la calle Bosques Escandinavos, del fraccionamiento Bosques de la Hacienda, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes que cubran la totalidad del mismo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 18 de agosto del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martha Rosales Mendoza.-Rúbrica.

3644.-19 y 28 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 926/07.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSE MARIO HURTADO GARCIA y VIRGINIA LARA SANCHEZ, expediente 926/2007, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal señaló las diez horas del día diez de noviembre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en: casa marcada con el número 28 de la calle Río Liverpool, edificada sobre el lote número 28 de la manzana 94, del Fraccionamiento "Condado de Sayavedra", tercera sección, municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$4'241,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: México, D.F., a 18 de septiembre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

3612.-16 y 28 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 408/2008-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por INMOBILIARIA MEDUGORJE, S.A. DE C.V., en contra de ANTONIO CARLOS VALLEJO HERRERA y MARIA ELENA CERDAN ASSAD, el Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio reformado, 2.239 del Código Procesal Civil, aplicado en forma supletoria se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diez de noviembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en autos, identificado como el inmueble ubicado en la casa "A" de la calle Fuente de Leones número 141 (ciento cuarenta y uno), del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Huixquilucan y Naucalpan, bajo los siguientes antecedentes registrales: Partida 478 (cuatrocientos setenta y ocho), volumen 1715, libro primero, sección primera, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Sirviendo como base para su remate la cantidad de \$4'474,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio por el cual fue valuado el inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, lo anterior, dada la conformidad que con dicho precio se manifiesta la parte actora y atendiendo al principio de salvaguardar las garantías de las partes y en el presente caso, los derechos del demandado, en virtud de que la dicha cantidad corresponde a la que más beneficia a este, por lo tanto, procedase a hacer los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional y en el diario de mayor circulación en la entidad, por tres veces, dentro de nueve días, rematándose en pública almoneda y al mejor postor, el bien inmueble de referencia, por lo que, cítese a las partes en el domicilio procesal que tengan señalado en autos para que comparezcan a la celebración de la primera almoneda de remate del inmueble de referencia, a deducir los derechos que estimen necesarios.

Finalmente, tomando en consideración que el certificado de gravámenes que obra en autos data del doce de marzo de dos mil nueve, con fundamento en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, deberá actualizarse dicho certificado a partir de la fecha señalada, en el entendido que de no obrar dicha actualización, no se celebrará la almoneda.

Expidiéndose a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

1365-A1.-16, 22 y 28 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 626/2004.
 SECRETARIA "B".
 CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado tanto en el último de los proveídos dictados en la audiencia de fecha veinticinco de agosto del año dos mil nueve, contenido en el auto de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, así como en tal proveído, celebrada y dictado en el expediente número 626/2004, relativo a los autos del juicio ordinario mercantil promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, HOY BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de

ALFREDO MORALES RIOU y LETICIA LOPEZ ALANIS, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día cinco de noviembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en los autos del juicio antes citado, consistente en el departamento número veinte del edificio o nivel uno, ubicado en la calle Coacalco y parte alicuota y terreno sobre la cual está construido, identificado como lote cuatro de la manzana once, del fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y su correspondiente cajón de estacionamiento, y para dicha segunda almoneda se tendrá como precio el primitivo es decir el que se hace mención en el auto de veintinueve de mayo del año dos mil nueve, o sea la cantidad de \$243,211.86 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 86/100 M.N.), con deducción de un veinte por ciento de la tasación, fijada por el perito INGENIERO CLEMENTE SERGIO LARA CORTES, por lo que al final de cuentas se toma como base para el remate la cantidad de \$194,569.49 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.), convóquense postores, que en su caso habrán de exhibir cuando menos el 10% de avalúo en billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI).

Para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en el periódico El Diario de México, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en los lugares de costumbre del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, así como en los estrados del Juzgado competente en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el periódico que el C. Juez exhortado se sirva designar, así como en la Receptoría de Rentas del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, D.F., a 23 de septiembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Crispín Juárez Martínez.-Rúbrica.

1365-A1.-16, 22 y 28 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

**REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA
 SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por COMPAÑIA NACIONAL DE OPERACIONES PRENDARIAS, S.A. DE C.V. en contra de LOPEZ CERROS LETICIA ROSARIO y otros, del expediente número 782/05, El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, se dictó un auto que a la letra dice:

Mediante autos de fechas ocho de noviembre del dos mil siete y nueve de enero del dos mil ocho y diecinueve de agosto del dos mil nueve y nueve de octubre ambos del año dos mil nueve, señaló las once horas del día doce de noviembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, respecto del bien inmueble ubicado en Doctor Jorge Jiménez Cantú número 408 lote 25 "A", Sección C-44-A, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo el precio del avalúo la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N., según los avalúos actualizados que obran en autos, y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio del avalúo.

Los que deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días en el periódico La Jornada, en el Boletín Judicial, en la Secretaría de Finanzas, y en los sitios de costumbre de dicha localidad, en la Receptoría de Rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho juez.

México, D.F., a 14 de octubre del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos B, Lic. Laura Alanís Monroy.-Rúbrica.

1394-A1.-22, 28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ALEJANDRO GONZALEZ VALDEZ.

Se le hace saber que ante el juzgado al rubro por medio del presente se hace saber que ante el juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 511/2009, se encuentra radicada la sucesión intestamentaria a bienes de ENRIQUETA NUÑEZ SALGADO, denunciada por FILIBERTO, JOSE, ALVARO y JOSE CONCEPCION de apellidos GONZALEZ NUÑEZ, por su propio derecho, radicación que se tuvo por acuerdo de fecha veintiuno de mayo de dos mil nueve, en virtud de que se desconoce el último domicilio del señor ALEJANDRO GONZALEZ VALDEZ, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles procédase a notificar al mismo la radicación del presente juicio sucesorio testamentario a bienes de ENRIQUETA NUÑEZ SALGADO, misma que falleció el día veinticinco de abril del año mil novecientos ochenta y tres, la cual tuvo su último domicilio en calle de Dalía número 1, colonia La Cañada, Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en Naucalpan de Juárez, México, haciéndole saber que debe presentarse y comparecer al juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuará el juicio en su rebeldía. Asimismo se le previene al heredero de referencia para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales, fijese copia de la resolución en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica. 1323-A1.-8, 19 y 28 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5,238/162/2009, EL C. RODOLFO FUENTES MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la privada Plutarco González s/n, Pueblo Nuevo, en San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 21.00 metros colinda con Cruz Martínez, actualmente colinda con Federico Martínez, al sur: 21.00 mts. colinda con José Antonio Gallegos, actualmente colinda con Francisco Velázquez González, al oriente: 18.85 mts. colinda con calle, actualmente con Privada Plutarco González, al poniente: 18.85 mts. colinda con Pedro Chávez, actualmente colinda con Jesús Chávez Martínez. Superficie aproximada de: 395.85 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 8 de octubre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3660.-20, 23 y 28 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 010638-232-09, C. MARIA ANTONIETA CUELLAR MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Matamoros s/n, en el poblado de San

Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Edo. de México, distrito de Chalco, predio denominado "Tlapizaco", mide y linda: al norte: 25.45 m con Graciela Lemus Mecalco; al sur: 25.42 m con Yolanda Fuentes Arteaga; al oriente: 9.80 m con calle Matamoros; al poniente: 9.80 m con Griselda Cuéllar Martínez. Superficie aproximada de 249.116 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 7 de octubre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto"- C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3728.-23, 28 octubre y 3 noviembre.

Exp. 010676-236-09, C. MARGARITO VERGARA CRESPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paso de Servidumbre sobre calle Emiliano Zapata, en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "La Garita", mide y linda: al norte: 14.47 m con Paso de Servidumbre; al sur: 14.47 m con Lorenzo Toriz; al oriente: 12.05 m con calle Emiliano Zapata; al poniente: 11.95 m con Manuel Vergara Crespo. Superficie aproximada de 173.64 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 8 de octubre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto"-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3728.-23, 28 octubre y 3 noviembre.

Exp. 004628-90-09, C. DAVID RIVERA REFUGIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino Real esquina con segundo callejón de Las Rosas en la delegación de San Matías Cuijingo, municipio de Juchitepec, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Tezompa", mide y linda: al norte: en dos medidas 14.45 m y 4.20 m con Camino Real; al sur: 15.65 m con Ernesto García Castillo; al oriente: 17.92 m con Evaristo Romero García; al poniente: 12.40 m con segundo callejón de Las Rosas. Superficie aproximada de 264.82 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 12 de mayo de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto"-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3728.-23, 28 octubre y 3 noviembre.

Exp. 004614-76-09, C. TANIA GRECIA ROBLES BARROSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 9 Mz. 824 Lt. 14 Col. Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Edo. de

México, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 10.00 m con el Sr. Antolino Ventura Velázquez; al sur: 10.00 m con calle Norte 9; al oriente: 19.00 m con la Sra. Patricia García Vázquez; al poniente: 19.00 m con calle Poniente 10. Superficie aproximada de 190.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de mayo de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3728.-23, 28 octubre y 3 noviembre.

Exp. 010642-234-09, C. KAREN ROCHA JAIME y LETICIA JAIME SAMANIEGO, QUIEN ADQUIERE PARA EL MENOR VICTOR MANUEL ROCHA JAIME, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Sexta Cerrada de Prolongación Alfonso del Valle s/n, de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "El Terromote", mide y linda: al norte: 12.50 m y colinda con Wenceslao Bonilla Hernández; al sur: 12.50 m colinda con la Sexta Cerrada de Prolongación Alfonso del Valle; al oriente: 12.75 m colinda con Ramón Pérez Becerril; al poniente: 12.75 m colinda con Fredi Cortés Torres. Superficie aproximada de 159.37 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de octubre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- Rúbrica.

3728.-23, 28 octubre y 3 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 010640-230-09, C. VICENTE TRUJANO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. San Sebastián No. 36, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Santa Cruz", que mide y linda: al norte: 19.50 m con terreno del Sr. Jesús Trujano Calderón; al sur: 19.50 m con calle Santa Cruz; al oriente: 22.80 m con Avenida San Sebastián; al poniente: 22.80 m con Terreno del Sr. Francisco Trujano Martínez. Superficie aproximada de 444.60 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de octubre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3728.-23, 28 octubre y 3 noviembre.

Exp. 010639-231-09, C. JOSE LUIS JIMENEZ COVARRUBIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero s/n, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, Edo. de México, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 11.00 m con Santiago Aldama Méndez; al sur: 11.00 m con calle Vicente Guerrero; al oriente: 20.60 m con Alfonso Jiménez Covarrubias; al poniente: 20.60 m con Adriana Mejía Jiménez y María Guadalupe Jiménez Martínez. Superficie aproximada de 226.60 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de octubre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3728.-23, 28 octubre y 3 noviembre.

Exp. 010641-229-09, C. OCTAVIO RAMIREZ VELASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre s/n, en la población de San Miguel Nepantla, municipio de Tepetlilpa, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "El Aguacatal", mide y linda, al norte: 124.80 m colindando con Agustín García actualmente Román Contreras Castillo; al sur: 121.00 m colindando con Sr. Cipriano Jaime Martínez Rodríguez; al oriente: 89.96 m colindando con calle sin nombre; al poniente: 94.89 m colindando con Maximina Hernández Hernández. Superficie aproximada de 11.351.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de octubre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3728.-23, 28 octubre y 3 noviembre.

Exp. 010637-233-09, C. FRANCISCO TRUJANO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Santa Cruz No. 3, en el poblado de Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Santa Cruz", mide y linda, al norte: 22.00 m con terreno del Sr. Jesús Trujano Calderón; al sur: 22.00 m con calle Santa Cruz; al oriente: 23.50 m con terreno del Sr. Vicente Trujano Martínez; al poniente: 23.50 m con terreno del Sr. Manuel Trujano Martínez. Superficie aproximada de 517.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de octubre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3728.-23, 28 octubre y 3 noviembre.

Exp. 010643-235-09, C. ISABEL CARMELA GARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Gustavo Baz No. 7, en la Delegación de

San Matías Cuijingo, municipio de Juchitepec, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Xacalco", mide y linda: al norte: en 16.10 m con Jesús Orlando García Villegas, Isaías García Sara y Leonardo García Quiroz; al sur: 16.30 m con Av. Gustavo Baz; al oriente: 06.80 m con Rosalía Alejandra García González; al poniente: 07.60 m con Román Villegas García. Superficie aproximada de 116.76 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de octubre de 2009.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3728.-23, 28 octubre y 3 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Expediente número 13,468/711/2008, BARUCH ADONAI MARTINEZ LANDEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la carretera Toluca-Tlacotepec a 115 metros antes de la "Y", que forma el camino a Santiago Tlacotepec y San Juan Tilapa, actualmente a 500 metros contados a partir del edificio del colegio de policías municipales, en el poblado de Tlacotepec, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 22.61 mts. con predio propiedad de los Sres. Cataiina Landeros Garduño y Rogelio Cárdenas Corona, actualmente propiedad de Carlos Jesús Landeros Rodríguez, al sur: 23.94 mts. con terreno de perteneciente a los Sres. Catalina Landeros Garduño y Rogelio Cárdenas Corona, actualmente propiedad del C. Benjamin Alejandro Landeros Rodríguez, al este: 33.92 mts. con predio propiedad del Sr. Josafat Landeros Garduño, actualmente con terreno perteneciente al Sr. Enrique Landeros Valenzuela, al oeste: 33.95 mts. con terreno perteneciente a la Sra. Josefina Landeros Garduño, actualmente con predio de Jesús Pliego Mañón. Con una superficie aproximada de: 789.42 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3707.-23, 28 octubre y 3 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

Expediente 38974/68/09, C. MA. JUANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Enpeni", ubicado en la localidad de Santa Ana, municipio de Jilotzingo, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 73.00 y 15.00 m colinda con camino público; al sur: 41.50 m colinda con Carlos Domínguez González; al oriente: en 149.50 m colinda con Alicia Rosas de García; al poniente: en 197.00 m con José Rojas Gómez. Con superficie de 11,218.75 m².

El C. Registrador Auxiliar, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 14 de octubre del 2009.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221A00/385/2006.

1376-A1.-20, 23 y 28 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

El suscrito hace constar que por escritura pública número **40,423** de fecha ocho de septiembre de dos mil nueve, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **OLAYA OROZCO DELGADILLO**, en la cual el señor **JESUS ARMANDO GONZALEZ OROZCO**, manifiesta la aceptación de herencia y el cargo de Albacea, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 15 de septiembre de 2009.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 106
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1373-A1.-19 y 28 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **40,536** de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ANA MARIA ADELINA GONZALEZ SANDOVAL** (también conocida como **ANA MARIA GONZALEZ SANDOVAL** y **ANA MARIA ADELINA GONZALEZ**), quien falleció en México, Distrito Federal, el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho, y los señores Josefina, Rafael, Jesús, Enrique y Ana María de apellidos Fortunato González, acreditaron el entroncamiento con la de cujus, y el señor José Fortunato Piña acredito ser el cónyuge supérstite con las partidas correspondientes por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 30 de septiembre de 2009.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 106
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1373-A1.-19 y 28 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

JESUS SANDOVAL PARDO, Notario Público Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número **22,505**, otorgada ante mí el día **22 de junio de 2009**, el señor **JOSE PLATON OROZCO BERNAL**, en su carácter de Único y Universal Heredero y además como Albacea, RADICO en la notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **JUANA OROZCO LOPEZ**, aceptando la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, por lo que manifestó que procederá a formular el inventario y Avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, México, a 13 del mes de octubre del año 2009.

Para ser publicado dos veces de siete en siete días.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

1373-A1.-19 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MEXICO.

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, NOTARIA 156 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE **RADICO** LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MITZI MONTERO LOPEZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO **MITZI MONTERO LOPEZ DE OCAMPO** PRESENTANDOSE COMO PRESUNTO HEREDERO Y ALBACEA EL SEÑOR **GABRIEL FERNANDO OCAMPO Y FLORES**, TAMBIEN CONOCIDO COMO **GABRIEL FERNANDO OCAMPO FLORES**, POR ESCRITURA 3343, VOLUMEN 83, DE FECHA **08 DE AGOSTO DE 2009**.

ATENTAMENTE

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO.-RUBRICA.

HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO A 12 DE AGOSTO DE 2009.

2 PUBLICACIONES (EN INTERVALOS DE SIETE DIAS HABILES).

3639.-19 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia

Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **48,974**, volumen **970** de fecha 21 de julio del 2009, los señores **JUANA RODRIGUEZ ORTEGA**, **MARIA CONCEPCION**, **JOSE JUVENAL**, **MIGUEL ANGEL**, **ENRIQUE**, **JOSE LUIS**, **JUAN JOSE** y **NOE** todos de apellidos **SALINAS RODRIGUEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUVENAL SALINAS ORTEGA** también conocido como **JUVENAL SALINAS** presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 21 de Febrero de 2005.

Ecatepec de Mor., Méx., a 29 de Septiembre del 2009.

LICENCIADO **CARLOS OTERO RODRIGUEZ**.-
RUBRICA.

NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3641.-19 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 71 del Reglamento de la ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 7,931, Volumen 161, de fecha 13 de octubre del año 2009, extendida en el Protocolo a mi cargo, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **JUAN ARCINIEGA LOPEZ**, a solicitud del señor **JESUS ARCINIEGA MEJIA**, como presunto heredero, en su calidad de sobrino del autor de la sucesión, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, 13 de octubre del 2009.

ATENTAMENTE.

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

3613.-16 y 28 octubre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10

EDICTO

C. YOLANDA GONZALEZ.

En el juicio agrario 198/09, relativo a la demanda de PRESCRIPCION POSITIVA que promueve PEDRO SANCHEZ VARGAS, en contra de usted, respecto del certificado parcelario número 000000229589 que ampara la parcela 473 Z-3P 1/2, así como el Certificado de Derechos sobre tierras de uso común con número 00000056255 del Ejido de San Miguel Hila, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, expediente en el que se dictó el acuerdo de fecha tres de septiembre de dos mil nueve, que ordena se le emplazara por este medio para que a partir del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la última publicación del presente EDICTO, conteste la demanda a más tardar en Audiencia de Ley que tendrá verificativo **a las once horas con treinta minutos del próximo lunes veintitrés de noviembre del dos mil nueve**, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la Cabecera Municipal de esta ciudad de Tlalnepantla, apercibida que de no hacerlo será declarada en afirmativa ficta, respecto de los hechos invocados por el actor, y se ordenará notificarle mediante rotulón en los estrados de éste tribunal, ubicado en Aculco No. 30, esquina Río Lerma, Col. La Romana, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, quedando copia de la demanda y anexos a su disposición en la Actuaría de ésta adscripción.

LA C. ACTUARIA

LIC. ROSA MARIA SANCHEZ DELGADO
(RUBRICA).

1374-A1.-19 y 28 octubre.